

AÑO XXXIV

NUM. 44

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 1 de Noviembre de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5.

Teléfono 623 — Apartado 61

TELUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahin** de 26 de octubre de 1946, por el que se dispone la Enseñanza Musulmana obligatoria 1227
- Otro** de 26 de octubre de 1946, por el que se concede un crédito suplementario de 950.000 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título X, "FUERZAS JALIFIANAS", Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 2.º 1228
- Otro** de 28 de Octubre de 1946, por el que se concede un crédito suplementario, importante 650.000 pesetas, al vigente Presupuesto del Majzen, Título IX "DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS", Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 5.º, Concepto 1.º 1229
- Otro** de 28 de octubre de 1946, por el que se concede a los Maunin y Ascaris de las Fuerzas Jalifianas, mejoras de haberes 1229
- Otro** de 26 de octubre de 1946, por el que se nombra Capitán Honorario de las Fuerzas Jalifianas al Cherif Sid Mohammed Ben Abdselam Borylla 1230

Delegación General

- Decretos Visiriales**, relativos a personal 1231

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 28 de septiembre de 1946, por el que se nombra Cateb del Caid de Ajmás Alto (Chauen), a Si Abdselam Ben Abdselam El Hosain el Jomsi 1231
- Otro** de 10 de octubre de 1946, por el que se nombra Aun del Kadi Chauen a Si El Hassan Ben Tuhami El Aalami 1232
- Otro** de 10 de octubre de 1946, por el que se dispone el cese del Aun del Kadi de Beni Ersin, Mohammed Ben Mohammed Ben Saadun 1232
- Otro** de 28 de septiembre de 1946, por el que se dispone la baja del Aun del Kadi de Beni Isef y Beni S'car Mohammed Ben Ahmed Ben Abdselam 1233
- Otro** de 28 de septiembre de 1946, por el que se nombra Aun del Kadi de Beni Issef y Beni S'car, a Si Mohammed Ben Mohammed El Barac El Yusfi 1233

Otro de 10 de octubre de 1946, por el que se dispone la baja del Nadir del Habús de Senhaya Norte, Si Ahmed Ben Mohammed Ben El Hach Alf Ajamelich	1234
Otro de 10 de octubre de 1946, por el que se nombra Nadir del Habús de Senhaya Norte, a Si Abdelazis Ben Alf Ben Abdse-lam Ajamelich	1234
Otro de 28 de septiembre de 1946, por el que se autoriza a Don Obdulio Ramírez Guerrero, para adquirir una parcela de terreno denominada Beni Hamido, sito en Beni Mesala (An-yera)	1235
Otro de 10 de octubre de 1946, por el que se crean 10 plazas de Guardas Jurados para la Estaciones del Ferrocarril La-rache-Alcazarquivir y 20 para la de Tetuán-Ceuta	1235

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 26 de octubre de 1946, por el que se anun-cian los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal, Yebel El Aalam en Beni Arós, de 3.000 has.	1236
--	------

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—Acuerdos rela-tivos a personal	1237
Anuncio de examen de aptitud entre Carteros Urbanos de la Zona para su ascenso a Carteros Mayores de Tercera Clase ...	1238
Orden Circular	1239
INTERVENCION PRICIPAL DE MARINA.—Intervención de Marli-na de Río Martín.—Aviso a los Navegantes sobre haber dado comienzo la operación de leva de la Almadraba "Principe"	1240
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Inspección de Enti-dades Municipales.—Junta de Servicios Municipales de Tar-guist.—Anuncio de concurso para la provisión de la plaza de Conserje del Cementerio Católico	1240
Anuncio de concurso para la provisión de la plaza de Ordenanza de las Oficinas Centrales	1242
Junta Rural del Territorio del Lucus.— Pliego de condiciones para la subasta y adjudicación de la cobranza de derechos de Zocos, durante el 1.º de Enero de 1947 hasta el 30 de Septiembre de igual año	1243

DELEGACION DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO. — Inspección de Industrias. —Aviso referente a la instalación de una Fábrica de Salazones en Cuatró Torres de Alcalá	1245
Otro referente a la instalación de dos molinos molturadores de cereales en el T'zenjn de Sidi Yamani	1246
Servicios de Minas. —Anuncio sobre comprobación de la regularidad de los permisos de Investigación números 1074, 1075 y 1076	1246
Inspección de los Servicios de Ganadería. —Boletín mensual de Epizootias, correspondiente al mes de Septiembre último ...	1247

Anexo al número 44

Registro de Inmuebles	643
Administración de Justicia. —Edictos	647
Cédulas de citación	650
" de notificación	650
Requisitorias	653

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR DISPONIENDO LA ENSEÑANZA MUSULMANA OBLIGATORIA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 2 de Dulhiyya de 1359 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1940).

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—A partir del curso 1946-47 la Enseñanza primaria será obligatoria para los niños musulmanes.

Artículo segundo.—A tal efecto se procederá a crear y ampliar escuelas de acuerdo con un plan progresivo que satisfará las necesidades de la total población escolar musulmana.

Artículo tercero.—Entre tanto las Escuelas primarias musulmanas oficiales y medarsa coránica, así como las escuelas privadas admitirán a los niños hasta los límites de su capacidad en la matrícula.

De la misma forma procederán los "mesaid" y cuantos centros se dediquen a la enseñanza primaria, de manera que tanto en las ciudades como en el campo no quede ningún niño fuera de la Escuela habiendo un lugar libre en su capacidad de matrícula.

Artículo cuarto.—La Dirección de Enseñanza Marroquí, en el aspecto técnico, y los Bajaes y Caides de nuestra Zona, en el Gubernamental, dictarán las normas para la aplicación del presente Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Caada de 1365, (correspondiente al 26 de Octubre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la Enseñanza Musulmana obligatoria.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 26 de Octubre de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo un crédito suplementario de 950.000 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título X, "Fuerzas Jalifianas", Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo U.º Concepto 2.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario importante novecientos cincuenta mil (950.000,00 pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título X "Fuerzas Jalifianas", Capítulo 3.º Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 2.º, "Hospitalidades".—Para abonar la diferencia entre el precio de estadística y el reintegro, con arreglo a la escala gradual, de las estancias causadas en Hospitales Militares por el personal de estas Fuerzas".

Artículo segundo.—El aumento de gastos que dicho suplemento de crédito representa, será compensado en la ejecución del Presupuesto, acordándose, al efecto, una baja equivalente dentro del crédito actualmente autorizado en el mismo Título y Capítulo, Artículo 3.º. "Alimentación del ganado".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y a Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Caada de 1365 (correspondiente al 26 de Octubre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario, importante 950.000 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título X "Fuerzas Jalifianas", Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo único, Concepto 2.º.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 26 de Octubre de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo un crédito suplementario, importante 650.000 pesetas, al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título IX "Delegación de Asuntos Indígenas, Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Artículo 2.º Grupo 5.º, Concepto 1.º

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario importante seiscientas cincuenta mil pesetas (650.000,00 ptas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título IX, "Delegación de Asuntos Indígenas", Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Gastos Diversos, Artículo 2.º, Grupo 5.º, Servicios Penitenciarios-Subsistencias, Concepto 1.º, "Para atender al sostenimiento de penados, presos y detenidos en todas las Prisiones de la Zona".

Artículo segundo.—El aumento de crédito concedido ha de ser cubierto con el exceso que a la liquidación del Presupuesto arrojen los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extra limitación.**

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Hiyya de 1365 (correspondiente al 28 de Octubre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario, importante 650.000 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título IX, "Delegación de Asuntos Indígenas", Sección 1.ª, Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo 5.º, Concepto 1.º.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 28 de Octubre de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo a los Maunin y Ascaris de las Fuerzas Jalifianas, mejoras de haberes

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Considerando conveniente premiar la permanencia en filas de los maunin y askaris de las Fuerzas Jalifianas mejorando, su situación eco-

nómica en razón de sus años de servicio o estado civil, debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Primero.—Se concede a los Maunin que lleven 12 años de servicio o 10 de empleo, el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Segundo.—Se concede a los Ascaris y Maunin no comprendidos en el artículo anterior, un plus diario de una peseta para los casados y 0,50 pesetas para los solteros.

Tercero.—Los Maunin primeros y Maunin con sueldo de 4.500 pesetas, cesarán automáticamente en los devengos de paga, gratificación, mejora de haber y premios de constancia que venían disfrutando, hasta la obtención de sus empleos y sueldos respectivos y seguirán incluidos en los conceptos de masita pan y medicamentos.

Cuarto.—El presente Dahir entrará en vigor el día 1.º de Enero próximo y los créditos necesarios para estas importantes mejoras serán obtenidos mediante reorganización de las Mehal-las.

Dado en Tetuán a 2 de Hiyya de 1365 (correspondiente al 28 de Octubre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo mejoras de haberes a los Maunin y Ascaris de las Fuerzas Jalifianas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 28 de Octubre de 1946.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR nombrando Capitán Honorario de las Fuerzas Jalifianas al Cherif Sid Mohammed Ben Abdselam Boryila

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las circunstancias y méritos de Campaña que concurren en el Cherif Sid Mohammed Ben Abdselam Boryila, y los servicios que con quebranto de sus propios familiares ha prestado a la Causa de la Paz y del Orden en la Región del Rif, debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se nombra Capitán Honorario de las Fuerzas Jalifianas al Cherif Sid Mohammed B. Abdselam Boryila, con derecho a percibir los haberes correspondientes caso de ser utilizado para prestar los servicios de su empleo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extralimitación**.

Y la Paz.

Dado en Tetuán 29 de Caada de 1365 (correspondiente al 26 de Octubre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e^l Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Capitán Honorario de las Fuerzas Jalifianas al Cherif Sid Mohammed Ben Abdselam Boryila.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán 26 de Octubre de 1946.— El Alto Comisario, **Varela**.

Delegación General

DECRETO VISIRIAL DE 25 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente Estatuto General de Funcionarios de la Zona, el cese en su Cuerpo y en la Administración del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo DON ANTONIO AROSTEGUI JUNCO, por haber dejado transcurrir, sin haber solicitado el reingreso, el plazo máximo de cinco años que puede permanecerse en la situación de "excedencia voluntaria".

DECRETO VISIRIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios y con efectos del día 6 de octubre de 1946, del Médico de los Servicios Sanitarios, DON BARTOLOME MECA RODRIGUEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 25 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del vigente Estatuto General de Funcionarios, del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona HAMED BEN MOHAMED BEN AOMAR CHERRADI.

Id. id. id. id. id. del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, MOHAMED BEN ABDEL-LAH TUZANI.

DECRETO VISIRIAL DE 21 DE OCTUBRE DE 1946, nombrando en virtud de Concurso celebrado al efecto, Oficial Primero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública al Servicio de esta Administración, a DON JULIO ORENZANS RAMIREZ.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL nombrando **Cateb del Caid de Ajmás Alto (Chauen)**, a **Si Abdselam Ben Abdselam El Hosain El Jomsi**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Caid de la cabila del Ajmás Alto, a Si Abdselam Ben Abdseiam El Hossain El Jomsi, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 28 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL nombrando **Aun del Kadi de Chauen** a **Si El Hasán Ben Tuhami El Aalāmi**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Aun del Kadi de Chauen, a Si El Hasan Ben Tuhami El Aalami, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Caada de 1365 (correspondiente al 10 de Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 10 de octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese del **Aun del Kadi de Beni Ersín, Mohammed Ben Mohammed Ben Saadun**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer

el cese de Si Mohammed Ben Mohammed Ben Saadun, en el cargo de Aun del Kadi de la cabila de Beni Ersin (Chauen), con efectos administrativos de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Caada de 1365 (correspondiente al 10 de Octubre de 1946).— Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 10 de octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Aun del Kadi de Beni Iscf y Beni S'car, Mohammed Ben Ahmed Ben Abdselam

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Ahmed Ben Abdselam, en el cargo de Aun del Kadi de Beni Issef y Beni S'car (Lucus) con efectos administrativos de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de septiembre de 1946).— Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 28 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Aun del Kadi de Beni Issef y Beni S'car, a Si Mohammed Ben Mohammed El Barrac El Yusfi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Aun del Kadi de Beni Issef y Beni S'car (Lucus), a Si Mohammed Ben Mohammed El Berac El Yusfi, con efectos administrativos de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 28 de septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Nadir del Habús de Senhaya Norte, a Si Ahmed Ben Mohammed Ben El Hach Ali Ajamelich

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si Ahmed Ben Mohammed Ben El Hach Ali Ajamelich en el cargo de Nadir del Habús de Senhaya Norte (Rif) por haber sido nombrado para desempeñar otro cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que he dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Caada de 1365 (correspondiente al 10 de Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 10 de octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Nadir del Habús de Senhaya Norte, a Si Abdelaziz Ben Ali Ben Abdselam Ajamelich

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de Senhaya Norte del Territorio del Rif a Si Abdelaziz Ben Ali Ben Abdselam Ajamelich.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que he dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Caada de 1365 (correspondiente al 10 de Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 10 de octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a Don Abdulio Ramírez Guerrero, para adquirir una parcela de terreno sita en Beni Mesala (Anyera) denominada "Beni Hamido"

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Que se autorice a Don Abdulio Ramírez Guerrero, para adquirir una parcela de terreno denominada "Ben Hamido", sita en Beni Mesala (Anyera) propiedad de Si Taieb Ben Ahmed El Hicho, que limita al Norte, con propiedad de Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed Chairi, al Este, con el camino, al Oeste, con la propiedad de Abdeljalac El Aquil y al Sur con Abdeljalac, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Caada de 1365 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de Septiembre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL creando 10 plazas de Guardas Jurados para las Estaciones del Ferrocarril Larache-Alcazarquivir, y 20 para las de Tetuán-Ceuta

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que

Decretamos:

Se creen 10 plazas de Guardas Jurados para la guardería y vigilancia de las Estaciones del ferrocarril Larache-Alcazarquivir, y otras veinte para las del de Ceuta-Tetuán, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 1.º del Reglamento de Guardas Jurados, puesto en vigor por Dahir de 8 de Chaabán de 1354 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1935), publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 4, del año 1936.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Caada de 1365 (correspondiente al 10 de Octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de Octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal, **YEBEL EL AALAM**, en Beni Arós, de 3.000 Has.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A Propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal, conocida por "Yebel el Aalam" situada en la cabila de Beni Arós, del Territorio del Lucus, propiedad del Majzen, con una extensión aproximada de 3.000 Has., siendo sus límites: Al Norte, con el lugar llamado Sidi Amam, límite con Buhasem; al Este, desde Jandac El Rand, pasando por la divisoria (colina) hasta el lugar conocido por Sidi Ahamed El Moha; el Bacali; siguiendo hasta Thar El Sahafa, y después por el río de Telata de Beni Ider, hasta cerca del poblado de Herauel; al Sur, pasa por el Duccana de Agabalu, sigue por Mectáa El Hadid, conocido por Fech Rieh, y después por el sitio llamado Hayar Baddu, sigue recto hasta Bad Reaía; al Oeste, pasando directo por Hafid Isa, y por encima del poblado de Dar El Hait sale directamente a Luta de Amsemblé, pasando por el Aacba de Aguil, y continúa al lugar llamado El Aamair, conocido hoy por Seyin Bucamuma, sigue a Uad Setah y subiendo directo a Hayar Sa'id, conocido por Somás de Acruch, continúa directo a Sidi Amam que es primer límite.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en que se publique este

Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las 10 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmoviliario del Majzen.

Dado en Tetuán, a 26 de Caada de 1365 (correspondiente al 26 de octubre de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 26 de octubre de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración por fallecimiento, del Oficial de Sala de los Tribunales de la Zona, DON MIGUEL CORCOLES MARTIN, con efectos del día 19 de octubre de 1946.

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el cese en el cargo de Asesor Financiero de la Alta Comisaría, con efectos de 1.º de octubre de 1946, de DON AGUSTIN ACHUTEGUI DE BLAS.

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo el cese en esta Administración por fallecimiento, del Guardian de Segunda Clase del Cuerpo de Prisiones de la Zona ABDELMALEC BEN EL AARBI AHARDAN.

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo que el Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, DON RAFAEL CARRILLO PEREZ, pase destinado, con carácter voluntario, a los Servicios Centrales de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

ACUERDO DE 24 DE OCTUBRE DE 1946, disponiendo que el Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, DON JOSE SERRANO BECILLAS, pase destinado, con carácter voluntario, a los Servicios Centrales de la Delegación de Educación y Cultura.

ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 1946, nombrando Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, con carácter provisional, a DON EUSEBIO FERNANDEZ PEREZ.

ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 1946, nombrando Farmacéutico del Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich, en virtud de Concurso celebrado al efecto, a DON FRANCISCO HUERTAS IZQUIERDO.

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 1946, nombrando Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, con carácter provisional, a DON ALFONSO LOPEZ DEL VALLE.

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 1946, nombrando Asesor Financiero de la Alta Comisaría, con carácter provisional y con efectos de 1.º de octubre de 1946, a DON TOMAS GARCIA FIGUERAS.

ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 1946, nombrando Delegado de Economía, Industria y Comercio, con carácter provisional, a DON AGUSTIN ACHUTEGUI DE BLAS, con efectos de 1.º de octubre de 1946.

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 1.º de octubre de 1946, al Cabo de la Compañía de Seguridad de la Zona SID MOHAMMED BEN LIAZID HACH HADDU.

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 1946, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 24 de septiembre de 1946, al Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, DON LUIS FELIPE SAINZ GUTIERREZ.



ANUNCIO

de examen de aptitud entre carteros Urbanos de la Zona para su ascenso a Carteros Mayores de Tercera Clase

Hallándose dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos de la Administración, publicado en el Boletín Oficial número 11 de 20 de abril de 1938, que para el ascenso a Carteros Mayores, sea preciso sufrir un examen de aptitud, y que entre los declarados aptos se ascienda por riguroso orden de antigüedad, se pone en conocimiento de los mismos que las instancias para tomar parte en el citado examen, que se celebrará el día 27 de enero próximo, deberán dirigirse a S. E. el Alto Comisario hasta el día 31 de diciembre del año en curso, quien resolverá sobre admisión o no de los solicitantes.

Condiciones que se precisan y pruebas a que han de someterse los que aspiren a la declaración de aptitud para el ascenso a Carteros Mayores

Primera.—Podrán solicitar se les admita a examen de aptitud, todos los Carteros Urbanos de la Administración del Protectorado que lleven por lo menos dos años de servicio efectivo en el Cuerpo a que pertenecen.

Segunda.—Las pruebas de aptitud que serán por escrito consistirán en demostrar suficiencia en las materias siguientes:

- a) Escribir al dictado.
- b) Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicio de Carterías Urbanas de España, aprobado por R. O. de 16 de enero de 1924, en lo que tiene de aplicación a esta Zona de Protectorado.
- c) Redactar un Acta de entrega; un inventario; un oficio y emitir un informe sobre un asunto de Cartería, dispuesto libremente por el Tribunal.
- d) Resolver un problema de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales, fracciones ordinarias y sistema métrico decimal.
- e) Aplicación de tarifas de Correos de la Zona de Protectorado de servicio, interior e internacional.

Tetuán, 25 de octubre de 1946.— El Delegado General, **Alfredo Galera**.



ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 69, del Reglamento de Movilización del Ejército, se recuerda a los Señores Presidentes de las Juntas Municipales de esta Zona Occidental, la obligación que tienen de hacer saber por todos los medios de publicidad posible, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes de tracción animal, bicicletas y vehículos a motor, que a partir del día 15 de Noviembre y antes de 15 de Diciembre, deberán presentarse por sí, o por representantes debidamente autorizados para efectuar la inscripción correspondiente al nuevo Censo (periodo 1946-47), en las Oficinas de las Juntas Municipales de este Territorio. Asimismo, las referidas Juntas con arreglo a lo dispuesto en el citado Artículo, darán a conocer las sanciones en

que incurran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado, o incurriesen en falsedades al hacerlo, cuyas faltas serán castigadas con multas graduables según determina el Artículo número 75 del indicado Reglamento.

~~~~~  
**Intervención Principal de Marina**

**INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**RESTINGA.—Proximidades.—Almadraba**

**DETALLE:**

El día 19 de los corrientes, ha dado comienzo la operación de leva de la Almadraba "PRINCIPE" cuya situación aproximada es:

Latitud N: 35.º — 47' — 54 " .

Longitud W: 5.º — 19.' — 12 " (aproximada).

Río Martín, a 21 de Octubre de 1946.—El C. de C. Interventor de Marina, **Ingnacio del Cuvillo.**

~~~~~  
Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Targuist

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Junta de Servicios Municipales, la plaza de Conserje del Cementerio Católico de esta localidad, dotada con el haber anual de 2.000,00 pesetas de sueldo, 2.000,00 pesetas de gratificación más seiscientas pesetas del 15% de aumento transitorio por carestía de vida, se anuncia la provisión de la misma, mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Ser español, extremo que justificará con la partida de nacimiento.

Segunda.—Tener 21 años cumplidos y menos de 35 en la fecha de terminación del plazo para la admisión de instancias. Se exceptúa

del límite de edad a los que actualmente presten servicios efectivos o provisionales en la Administración Pública Municipal de la Zona.

Tercera.—No estar comprendido en el Cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona, de 7 de Mayo de 1944, lo que acreditará mediante certificación expedida por la Inspección Local de Sanidad o Centro Médico que corresponda.

Cuarta.—Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

Quinta.—Tener buena conducta moral y cívica, acreditado por la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Sexta.—Será condición indispensable para poder tomar parte en este concurso, saber leer y escribir el castellano.

Séptima.—Los solicitantes serán sometidos a examen de escritura a mano al dictado y de conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética.

Octava.—La selección de aspirantes se hará teniendo en cuenta lo que dispone el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (Boletín Oficial número 34) regulando las proporciones que comprendan a Caballeros Mutilados, Ex-Cautivos, Ex-Combatientes, de la causa Nacional, Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Las solicitudes y documentos anejos, reintegrados todos con Timbres del Protectorado y Sellos Municipales, se dirigirán al Señor Almotacén-Presidente de esta Junta Municipal, en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. Las instancias deberán ser escritas a puño y letra del interesado.

Transcurrido el término para la admisión de solicitudes, se procederá a la clasificación de instancias y resolución de las mismas, por el Tribunal que será nombrado a tal efecto, elevando la propuesta del que fuese nombrado, a la Junta de Servicios Municipales y una vez aprobada en Sesión Plenaria, se remitirá a la Inspección de Entidades Municipales, para la resolución definitiva que proceda, comunicándose en forma, esta resolución a los interesados, a los efectos reglamentarios procedentes.

El nombramiento no será definitivo, hasta que transcurridos seis meses, desde la toma de posesión, el interesado haya demostrado su capacitación para el cargo.

Targuist, 22 de Octubre de 1946. — El Almotacén-Presidente, **Hach Sid Hafid Mohamed Fel-lah**.—V.º B.º El Interventor Municipal, **José Botella Alfosea**.

Junta de Servicios Municipales de Targuist

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Junta de Servicios Municipales, la plaza de Ordenanza de las Oficinas Centrales, dotada con el haber anual de 2.000,00 pesetas en concepto de sueldo, 2.000,00 pesetas de gratificación más seiscientas pesetas del 15% de aumento transitorio por carestía de vida, se anuncia la provisión de la misma mediante concurso-examen, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Ser marroquí musulmán originario de Zona española.

Segunda.—Tener 21 años cumplidos y menos de 35 en la fecha de terminación del plazo para la admisión de instancias, extremo que justificará con la chejada correspondiente. Se exceptúa del límite de edad, a los que actualmente presten servicios efectivos o provisionales en la Administración Pública Municipal de la Zona.

Tercera.—No estar comprendido en el Cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona, de 7 de Mayo de 1944, lo que acreditará mediante certificado facultativo expedido por la Inspección Local de Sanidad o Centro Médico que corresponda.

Cuarta.—Tener buena conducta moral y cívica, acreditado por el Caíd de la cabila y refrendado por la Oficina de Intervención correspondientes.

Quinta.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo y Organismo Civil o Militar, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá en cualquier momento su cese definitivo.

Sexta.—Sera condición precisa para tomar parte en el concurso saber leer y escribir el castellano y el árabe y tener conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética.

Séptima.—Para la resolución de este concurso, se tendrá en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, concede para las provisiones de vacantes en la Administración de la Zona, entre los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos, etc.

Las solicitudes y documentos anejos, reintegrados todos con Timbres del Protectorado y Sellos Municipales, se dirigirán al Señor Almotacén-Presidente de esta Junta, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. Las instancias deberán ser escritas de puño y letra del interesado.

Transcurrido el término para la admisión de solicitudes, se procederá al examen de éstas, admitiéndose definitivamente las que reúnan

los requisitos exigidos, publicándose en el tablón de edictos, la relación de los aspirantes admitidos, así como la fecha y sitio en que éstos deberán presentarse para someterse al examen.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta del nombrado a la Junta de Servicios Municipales y una vez aprobada en Sesión Plenaria, se remitirá a la Inspección de Entidades Municipales, para la resolución definitiva que proceda, comunicándose en forma esta resolución a los interesados, a los efectos reglamentarios procedentes.

El nombramiento no será definitivo, hasta que transcurridos seis meses, desde la toma de posesión, el interesado haya demostrado su capacitación para el cargo.

Targuist, 22 de Octubre de 1946. — El Almotacén-Presidente, **Hach Sid Hafid Mohamed Fel-lah.**—V.º B.º El Interventor Municipal, **José Botella Alfosea.**



Junta Rural del Territorio del Lucus

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta y adjudicación de la cobranza de los derecho de Zocos de este Territorio, durante el primero de enero de 1947 hasta el treinta de septiembre de igual año

Se saca a concurso la adjudicación para la cobranza de los derechos de Zocos en este Territorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª.—Los Zocos, objeto de este concurso, y el cánón mínimo por el que salen a subasta, son lo siguientes:

Tenin de Sidi Yamani	60.000,00	Pesetas
Had de la Garbiá	20.000,00	"
Jemis de Buyidiam	5.000,00	"
Arbaa de Sidi Buquer	5.000,00	"
Tenin de Ahl Serif	600,00	"
Jemis de Beni Arós	20.000,00	"
Arbaa del Aiaxa	30.000,00	"
Sebtz de Beni Gorfet	60.000,00	"
Telata de Reixana	75.000,00	"
Tenis de Beni S'car	2.500,00	"
Telata de Beni Issef	5.000,00	"

2.ª.—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los Zocos que les sean arrendados, desde el 1.º de enero al 30 de septiembre del año 1947.

3.^a.—Las proposiciones para acudir á este concurso se presentarán por escrito dirigido al Señor Vicepresidente de esta Junta Rural, y podrán ser entregados por los licitadores, indistintamente, en la Intervención Territorial del Lucus, o en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio; pero habrán de encontrarse en aquella, antes de las doce horas del día veinte de noviembre próximo.

4.^a.—El mismo día veinte de noviembre, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso ante la Comisión designada previamente, por la Junta Rural.

5.^a.—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito, en cualquiera de las Intervenciones Comarcales del Territorio o en esta Territorial, del 5% de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como mínimo para cada Zona en la base 1.^a.

6.^a.—Tendrán derecho de tanteo, los actuales arrendatarios de Zocos que procedan de fuerzas Jalifianas y fueron licenciados para ocupar cargo de Amín, y hayan cumplido a satisfacción en anteriores compromisos.

7.^a.—En el caso de que dos o más licitadores, ofrecieran por un mismo Zoco igual cantidad, será invitados los interesados a resolver el empate, por medio de una subasta entre sí, por el sistema de pujas a la llana durante quince minutos; si transcurrido este periodo de tiempo el empate subsiste, se resolverá por sorteo.

8.^a.—Los que resulten arrendatarios definitivos serán notificados inmediatamente y antes de las doce horas del día 21 de diciembre habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignado en cualquiera de las Intervenciones Comarcales de este Territorio, o en esta Junta Rural, la diferencia entre el depósito primitivo y la que resulte hasta alcanzar el Canon de dos meses, en que haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

9.^a.—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar, en los Zocos de referencia, las tarifas vigente para la exacción de este impuesto.

10.—La cobranza se verificará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos, mediante el abono de su importe y por conducto de las Intervenciones respectivas. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán, por los arrendatarios, todos los talones sobrantes a la Intervención Territorial.

11.—Los ingresos mensuales de los arrendatarios deberán tener

lugar en cada Intervención Comarcal respectiva, dentro de los tres últimos días de cada mes.

12.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta, y del que han de mandar sus nombramientos a la Junta Rural; pero dichos adjudicatarios serán, ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

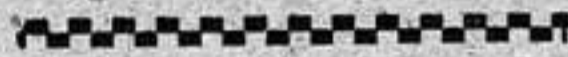
13.—Serán condiciones precisas para concurrir a estos concursos que los licitadores sean musulmanes marroquíes, naturales o avecinados en esta Zona de Protectorado.

14.—Adjudicados los Zocos, los adjudicatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa 2.^a del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1,23 ptas. % sobre el importe del canon de adjudicación).

15.—El arrendatario no podrá ceder, en todo o en parte de sus derechos a otra persona, sin la previa autorización de la Junta y por lo tanto sin el consentimiento previo y por escrito de la misma.

16.—Del incumplimiento de estas bases, se incumben a los respectivos adjudicatarios y especialmente la base 11 responden los concesionarios, con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindida las adjudicaciones.

Larache a 24 de Octubre de 1946.—El Interventor del Territorio,
Andrés Sánchez Pérez.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

AVISO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: CARMELO DIAZ FOLCH.

Objeto de la industria: Fabricación de Salazones.

Emplazamiento: Cuatro Torres de Alcalá.

Elementos de trabajo: 10 chancas de 2x2 m. y 12 prensas a mano.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro

del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 24 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pam-
pín.**—V.º Bº El Delegado, **A. Achútegui.**

A V I S O

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: SIDI MOHAMAD BEN FEDDAL BEN AISA.

Objeto de la Industria: Instalación de dos molinos molturadores de cereales.

Emplazamiento: T'zenin de Sidi Iamani.

Capacidad de producción: 1 200 kgs. de cereal molturado diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 23 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pam-
pín.**—V.º B.º El Delegado, **A. Achútegui.**

SERVICIO DE MINAS

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los Permisos de Investigación números mil setenta y cuatro, mil setenta y cinco y mil setenta y seis, solicitados por la Sociedad "Minera Alnego S. L." en los lugares denominados: Fad-Nasi, de la cabila de Beni Said Oriental, Sid Ahmed el Gareb, de la cabila de Beni Chicar y Monte Achio, de la cabila de Beni Said Oriental, respectivamente, con una superficie cada uno de 1.600 hectáreas, procediendo si hay lugar a ello, a su concesión inmediata. En el plazo de

15 días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, deberá la Sociedad interesada consignar los depósitos de las cantidades necesarias para sufragar los gastos que ocasionen dichas operaciones facultativas para lo que le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 25 de Octubre de 1946. — El Delegado de Economía,
A. Achútegul.

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas
en la Zona durante el mes de Septiembre de 1946.

ENFERMEDAD, Distomatosis.— TERRITORIO, Lucus.— KABILA, Sahel Norte.—ENFERMO O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10; Ovinos, 156; total, 166.—CURADOS: Bovinos, 10; Ovinos, 156; total, 166.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bedor.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 385.—CURADOS: Ovinos, 385.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 400.—CURADOS: Ovinos, 400.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Amar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 30.—CURADOS: Ovinos, 30.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Msora.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 60.—CURADOS: Ovinos, 60.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 630; total, 635.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 630; total, 635.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 1.455.—CURADOS: Ovinos, 1.455.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni S'car.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 49.—CURADOS: Ovinos, 49.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Issef.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 30.—CURADOS: Ovinos, 30.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 130; Caprinos, 410; total, 540.—CURADOS: Ovinos, 120; Caprinos, 388; total, 508.—MUERTOS: Ovinos, 10; Caprinos, 22; total, 32.

- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 39; Ovinos, 213; Caprinos, 22; total, 274.—CURADOS: Bovinos, 39; Ovinos, 213; Caprinos, 22; total, 274.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Mesauar. — ENFERMOS O RADOS: Bovinos, 39; Ovinos, 213; Caprinos, 22; total, 274. SOSPECHOSOS: Bovinos, 7; Ovinos, 50; total, 57.—CURADOS: Bovinos, 7; Ovinos, 50; total, 57.
- Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Ahamed.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 24.—CURADOS: Caprinos, 24.
- Idem, Espiroquetosis.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Mesauar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 6.—CURADOS: Aves, 5.—MUERTAS: Aves, 1.
- Idem, Estrongilosis.—Idem, Kert.—Idem, Quebdana.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3.—CURADOS: Otros, 3.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulad Settut.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3.—CURADOS: Otros, 3.
- Idem, Fiebre aftosa.—Idem, Lucus.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 27; Ovinos, 1; Caprinos, 1; total, 29.—CURADOS: Bovinos, 27.—Ovinos, 1; Caprinos, 1; total, 29.
- Idem, Rabia.—Idem, Lucus.—Idem, Jolot.—INMUNIZADOS: Otros, once.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Porcinos, 2; Otros, 1; total, 3.—MUERTOS: Porcinos, 2; Otros, 1; total, 3.
- Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Yebel Hebib.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3(1).—MUERTOS: Otros, 2.
- Idem, ídem.—Idem, Chauen.— Idem, Ajmás Alto.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1(2).
- Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Targuist.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2(3).
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Bocoia.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 1(2).
- Idem, ídem.—Idem, Quart.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 3(2).
- Idem, Sarna.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 160.—CURADOS: Ovinos, 160.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 4.—CURADOS: Bovinos, 4.
- Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 3.—CURADOS: Equinos, 3.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Yebel Hebib.— ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—CURADOS: Equinos, 1.

Idem, Viruela.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 26.—MUERTOS: Ovinos, 6.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 20.

-
- (1) Uno en observación con resultado negativo y muertos los dos restantes que señalan.
 - (2) En observación.
 - (3) En observación con resultado negativo.

